

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No.026

Fecha:23/02/2021

Página:1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54 001 31 60 002 2016 00710	Verbal	YOLIMA - YAÑEZ MORALES	HEREDEROS DE OSCAR ORLANDO SARMIENTO YAÑEZ	Auto Interlocutorio SE REQUIERE EL CUMPLIMMINETO DEL NUMERAL SEGUNDO DEL AUTO 122 DEL 1 DE FEBRERO DE 2019 -AMRO-	22/02/2021	
54 001 31 60 002 2019 00045	Ejecutivo	DAYA NAIYERKING DIAZ DIAZ	CARLOS ANDRES VILORIA RODRIGUEZ	Auto Interlocutorio RESUELVE MISIVAS REQUIERE A LAS PARTES -AMRO-	22/02/2021	
54 001 31 60 002 2019 00072	Verbal	ANGIE KARINA TARAZONA AGUILAR	DELFIN - ACOSTA GUERRERO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia FIJA FECHA AUDIENCIA ART. 372 Y 373 CGP PARA EL 41 DE MAYO DE 2021 A PARTIR DE LAS 9:40 AM -AMRO-	22/02/2021	
54 001 31 60 002 2020 00071	Verbal	AURIS DURAN PATIÑO	CECILIA GAMBOA JURADO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia DESIGNA CURADOR DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS AL DR. MIGUEL QUINTERO QUINTERO POR SECRETARÍA NOTIFICARLE Y RESULEVE OTRAS MISIVAS - AMRO-	22/02/2021	
54 001 31 60 002 2020 00399	Ejecutivo	JENIFER LICETH HERNANDEZ PABON	JHON ALEXANDER- HERNANDEZ TAMAYO	Auto Interlocutorio NIEGA LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN, CORREGIR EL NUMERAL PRIMERO DEL AUTO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2020. - AMRO-	22/02/2021	
54 001 31 60 002 2021 00002	Verbal Sumario	EDISON YESID BARRETO	YESSICA PAOLA QUINTERO SANDOVAL	Auto admite demanda Auto No. 287. HGCM	22/02/2021	

Constancia secretarial. De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del C.G.P. y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha se publica electrónicamente el presente estado siendo las 8:00 a.m. La anterior publicación no exonera la revisión que del expediente deben realizar las partes y apoderados. En virtud de lo dispuesto en el art. 9º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al tenor: “(...) *no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores -de edad-, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.(...)*”, las mismas se remitirán, directamente, a los correos electrónicos de los interesados, de no reposar en los expedientes, su remisión dependerá del suministro de aquellos.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
SECRETARIA